

Constancia:

Señora Juez, me permito informarle que dentro del término concedido la parte demandante no subsanó los requisitos exigidos en el auto de fecha 8 de julio de 2021. (documento pdf #03, Expediente Digital)

Medellín, 26 de Julio de 2021

JULIAN MAZO BEDOYA
Secretario

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.
Medellín, veintiséis de julio de dos mil veintiuno.

PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUA-SACIA SALUD EPS
DEMANDADA	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO
RADICADO	2021 00211
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Vista la constancia anterior y como efectivamente se observa que la parte demandante no subsanó el requisito exigido en auto de 8 de julio del presente año, se habrá de rechazar la demanda.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva instaurada por ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA-SABIA SALUD EPS. en contra de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO, en consecuencia, ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose, archívese las diligencias. (Art. 85 del C.P.C.).

NOTÍFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

3.

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03cfe1e455354457d4d7edc9718de51b1967c245c13f81f321d8dbb233edd731

Documento generado en 26/07/2021 10:16:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**